

RANCAGUA, 19 diciembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

1. El Pase Interno N° 887, de fecha 29 de noviembre de 2019, del Director de Asesoría Jurídica (E).
2. La Minuta de Administración Municipal N° 2609, de fecha 2 de diciembre de 2019.
3. Que, en Sesión Ordinaria N° 131, de fecha 3 de diciembre de 2019, el Honorable Concejo Municipal, autorizó, por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, la incorporación del tema aprobación de modificaciones a la ordenanza "DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS CONCESIONES Y SERVICIOS", como tema a tratar en dicha Sesión de Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal.
4. Que, en Sesión Ordinaria N° 131, de fecha 3 de diciembre de 2019, el Honorable Concejo Municipal, aprobó, por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, las modificaciones a la Ordenanza "DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS CONCESIONES Y SERVICIOS", expuestas por la Dirección de Asesoría Jurídica, en dicha Sesión de Concejo Municipal.
5. Los correos electrónicos de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 17 y 19, ambos de diciembre de 2019.
6. Que, es necesario la dictación del Decreto Exento correspondiente.

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento del H. Concejo Municipal de Rancagua y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO**

**EXENTO N°**

**5316 /**

- I. **INTRODÚCENSE** las modificaciones, a la Ordenanza de "DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS CONCESIONES Y SERVICIOS", señaladas en el artículo 1 siguiente, y la vigencia de dichas modificaciones, establecidas en el artículo 2 siguiente, que se indican:

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese la Ordenanza referida de la siguiente forma:

- 1.- Artículo 2: donde dice "Título XII" se reemplaza por "Título XI".
- 2.- En artículo 9 N° 6 la oración "De 10001 litros y más 2 litros 80 UTM anual" se reemplaza por "De 10001 litros y más litros 80 UTM anual".
- 3.- Deróguese el Título V y artículo 13 y 14 que lo componen.
- 4.- Título VI pasa a ser Título V.
- 5.- Artículos 15 a 16 pasan a ser artículos 13 a 15 respectivamente.
- 6.- Incorpórese la siguiente letra q) al N° 1 del actual artículo 13, pasando la actual letra q) a ser letra r): "q) Ocupación de bienes nacionales de uso público o municipal para la instalación de baños químicos o similares en lugares donde se instalan y funcionan ferias libres, persa, eventos masivos y similares, por m2 ó fracción ocupado, diario mínimo 0,003 UTM - Máximo 0,100 UTM. Estos permisos deberán dar cumplimiento a las normas sanitarias correspondientes."
- 7.- En la letra e) del N° 4 del actual artículo 13, reemplácese "artículo 16" por "artículo 14".
- 8.- Deróguese las letras b) a f) y h) a l), todas inclusive, del N° 5 del artículo 13. De esta forma, el N° 5 queda compuesta por letras a) "Balneario Municipal" y b) "Instalaciones ubicadas en el Parque Comunal".
- 9.- Actual letra b) del N° 5 del artículo 13. Reemplácese "Aseo y Ornato" por "Gestión Ambiental".
- 10.- Deróguese el N° 6 y el N° 10 del artículo 13, pasando los números respectivos a readecuarse numeralmente. Asimismo, en artículo 13, se reordenan las numeraciones y letras erróneamente ordenadas.
- 11.- Título VII pasa a ser Título VI.
- 12.- Artículos 17 a 19 pasan a ser artículos 15 a 17, respectivamente.
- 13.- Título VIII pasa a ser Título VII.
- 14.- Artículos 20 a 20 bis pasan a ser artículos 18 a 19, respectivamente.
- 15.- En N° 11 del actual artículo 18, reemplácese "artículo 16" por "artículo 14".
- 16.- Título IX pasa a ser Título VIII.
- 17.- Artículo 21 pasa a ser artículo 20.
- 18.- Título XI pasa a ser Título IX.
- 19.- Artículo 22 pasa a ser artículo 21.
- 20.- Títulos XII a XIII pasan a ser Títulos X y XI respectivamente.
- 21.- Artículos 23 a 31 pasan a ser artículo 22 a 30 respectivamente.

- 22.-Se deroga el N° 4 del artículo 20, pasando los números respectivos a readecuarse numeralmente.
- 23.- Artículo 13, N° 5, se elimina letra g) que corresponde a letra b), quedando b.1)  
Artículo 13, N° 7, letras se corrige orden de las letras, quedando de la a) a la f) en forma continua. En el N° 9 del mismo artículo también se corrige orden de las letras quedando de la a) a la d).  
Artículo 13, letras y numeral B, C, 2, y D finales de dicho, pasan a ser N° 10 al 12, respectivamente, y letra D, pasa a ser letra d) en N° 11.
- 24.- Actual N° 10 del artículo 13 cambia de nombre a "Derechos de Ferias Libres"

**ARTÍCULO 2.-** Las modificaciones comenzarán a regir a contar de su publicación, con excepción de aquellas señaladas en los N° 3, 8, 10 y 22 precedentes, las cuales regirán a contar del 1 de enero de 2021.

- II. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Exento, en la Página Web de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, por el **Departamento de Computación e Informática**.
- III. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones contenidas en el resuelvo I del presente Decreto Exento, comenzarán a regir a contar de la fecha de su publicación en la Página Web de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- IV. **INSTRÚYESE** a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin que, refunda, coordine y sistematice, en un sólo texto, la Ordenanza "**DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS CONCESIONES Y SERVICIOS**", de la I. Municipalidad de Rancagua.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ALFREDO CESAR PARRA ARCAÑA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S).



**EDUARDO SOTO ROMERO**  
ALCALDE DE RANCAGUA.

APA/Drm  
ID DOC/314221

Distribución:

Todas las Direcciones, Todos los Departamentos, Dirección de Asesoría Jurídica, Departamento de Computación e Informática, Pág. Web Municipal, Carpeta Concejo N° 131 (3.12.2019).